



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2023-CM/MPH

Huancavelica, 15 de mayo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo del día 12 de mayo de 2023, el Dictamen N° 04-2023/CADE-MPH., de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, respecto a la solicitud de exoneración de pago de la I.E. N° 36010 del barrio de Santa Ana - Huancavelica, para el uso del campo deportivo de la Virgen de la Candelaria.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, de conformidad al numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad al artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: numeral 18 modificado por el artículo 1° de la Ley N° 29103, que establece normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, es atribución del alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Oficio N° 034-2023/DIE N° 36010-S.A.-HVCA., de fecha 13 de abril de 2023, la Directora de la Institución Educativa N° 36010 Santa Ana - Huancavelica, solicita autorización gratuita para el uso del campo deportivo "Virgen de la Candelaria" de San Cristóbal, para los días miércoles y viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. durante el presente año escolar, lo que contribuirá en el fortalecimiento de las habilidades motoras cimiento para el desarrollo cognitivo de todo ciudadano;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 195-2023-GAJ/MPH/ces., declara viable la solicitud respecto al expediente N° 8026-2023, presentada por la administrada Esther Mollehuara Fuentes, en su condición de Directora de la Institución Educativa N° 36010 Santa Ana - Huancavelica; en consecuencia corresponde al Concejo Municipal de acuerdo a sus facultades deliberar, aprobar y autorizar de conformidad a la Ley N° 27972, artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 9 Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 105-2023-GDE/MPH., la Gerencia de Desarrollo Económico, remite el documento a la Gerencia Municipal, teniendo la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que se remita a la comisión de regidores para su dictamen respectivo, y consiguientemente se delibere y se apruebe en sesión de Concejo;

Que, a través de la Carta N° 88-2023-GM/MPH., el despacho de Gerente Municipal, remite el documento al presidente de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, para su evaluación y dictamen correspondiente, respecto a la solicitud de la Directora de la Institución Educativa N° 36010 Santa Ana - Huancavelica, sobre exoneración para el uso de estudiantes del campo deportivo de "Virgen de la Candelaria", los días miércoles y viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. durante el presente año escolar;

Que, mediante Dictamen N° 04-2023/CADE-MPH., la Comisión de Asuntos de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, declara procedente, la solicitud de exoneración de pago, solicitada por la Directora de la I.E. N° 36010 de Santa Ana - Huancavelica, para el uso del campo deportivo de la "Virgen de la Candelaria", de 08:00 a.m a 10:00 a.m los días miércoles y viernes, durante el año escolar 2023, a fin de fomentar las actividades de los estudiantes, y;

Estando al documento de vistos, a las consideraciones antes expuestas, aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo del día 12 de mayo de 2023 con dispensa de



trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 9 del Art. 9º y Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de la Directora de la Institución Educativa N° 36010 de Santa Ana – Huancavelica, para el uso gratuito del campo deportivo de "Virgen de la Candelaria" de 08:00 a.m. a 10:00 a.m. los días miércoles y viernes, durante el año escolar de 2023, a fin de fomentar las actividades deportivas de los estudiantes.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a las demás Instancias de su competencia, con notificación a la parte interesada, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico,
Sub Gerencia de Comercialización,
I.E. N° 36010 Santa Ana – Huancavelica,
Sala de regidores,
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

